

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de febrero de 2026, **BANCO CMF S.A.** ("**Banco CMF**"), con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina representado en este acto por Estanislao Iturbe, D.N.I. 25.440.528 y por Sebastián Calzetta, D.N.I. 31.963.323, en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"); por hasta la suma equivalente al 50% del capital, con más los intereses correspondientes así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas", respectivamente) a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **RATTO HNOS. S.A.C.F.A.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Régimen PyME CNV Garantizada** según Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

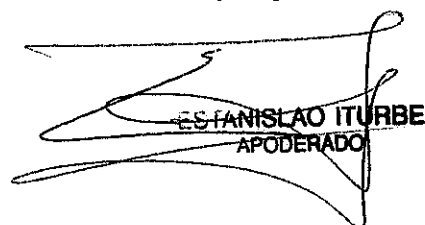
(i) obligaciones negociables serie i clase 1 a ser emitidas por el Deudor denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 1.500.000 (Dólares estadounidenses un millón quinientos mil) en conjunto con las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2 (conforme se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado por la Emisora sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase I detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables de Bajo Impacto Serie I Clase 1")

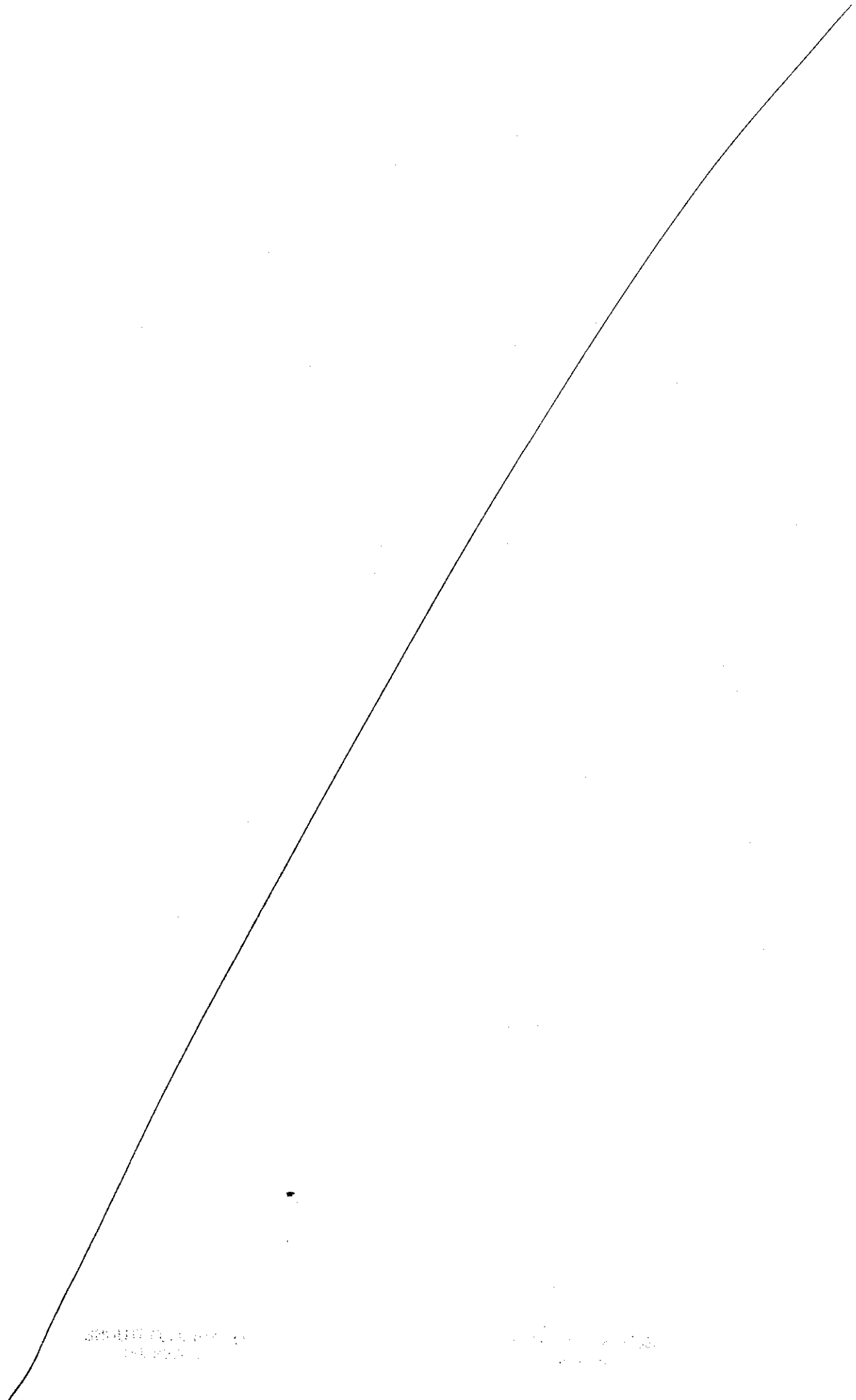
(ii) obligaciones negociables serie i clase 2 a ser emitidas por el Deudor denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dichos términos se definen en el Prospecto), por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 1.500.000 (Dólares estadounidenses un millón quinientos mil) en conjunto con las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1, a una tasa de interés nominal anual fija truncada en dos decimales, que será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Bajo Serie I Clase 2 detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés*" del Prospecto e informada a través del Aviso de Resultados, y pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2", y junto con las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1, las "Obligaciones Negociables").

La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1 será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1"). La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2 será en la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 3").

La amortización de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1 será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% en la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% en la fecha en que se cumplan 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 34% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 1. La amortización de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie


Sebastián Calzetta
Apoderado


ESTANISLAO ITURBE
APODERADO



355410 0.1 0.001 0.01 0.1 1 10 100 1000

0.1 1 10 100 1000

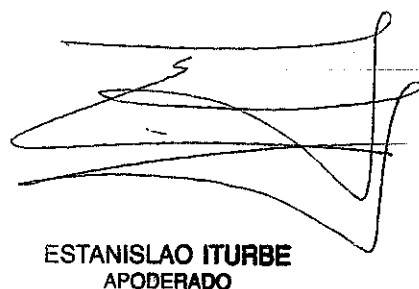
I Clase 2 será realizada en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Bajo Impacto Serie I Clase 2.

Se deja constancia de que **Banco Supervielle S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente al 50% del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demandando su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (Banco CMF S.A. por hasta el 50% y Banco Supervielle S.A. por hasta el 50%).

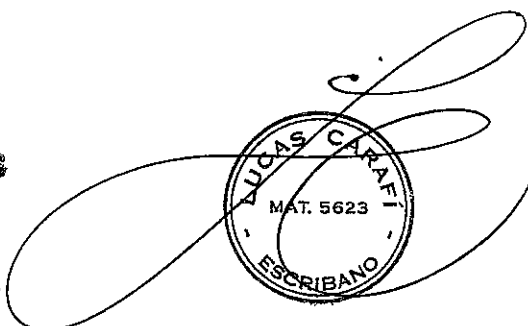
Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco CMF S.A. Consiguientemente, Banco CMF S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar en la proporción que otorgó su respectiva garantía, dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco CMF S.A., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco CMF S.A.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Sebastián Calzetta
Apoderado


ESTANISLAO ITURBE
APODERADO

FIRMA/S CERTIFICADA/S
SELLO N° F020443108
ANEXO N° _____
CABA 04-02-2026





10-300-1000-1000
1000-1000

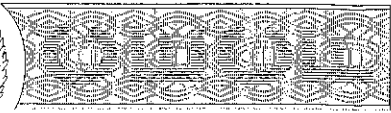
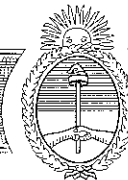
10-300-1000-1000
1000-1000

10-300-1000-1000
1000-1000

A178
L178



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 464



F 020447108



1 Buenos Aires, 4 de Febrero de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Adscripto del Registro de Contratos Públicos 1810 de CABA.
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 178 del LIBRO
6 número 176 (del titular) , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Sebastian CALZETTA, DNI 31.963.323; y Estanislao ITURBE, DNI
9 25.440.528; domiciliados en la calle Macacha Güemes 150, de la Ciudad
10 Autónoma de Buenos Aires. Identifico a los requirentes conforme al inciso
11 b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación; quienes ac-
12 tuan como APODERADOS de "BANCO CMF S.A.", con sede social en la
13 calle Macacha Güemes 150, de esta Ciudad, la cual surge del Acta de Di-
14 rectorio de fecha 09/09/2005, inscripta en la IGJ bajo el número 11284,
15 Libro 29, Tomo Sociedades por Acciones del 27/09/2005; a mérito el señor
16 Calzetta de la Ampliación del Poder General formalizado por escritura
17 número 123, de fecha 22 de febrero de 2023, pasado al folio 502 de este
18 Registro Notarial, y el señor Iturbe a mérito de la Ampliación del Poder
19 General formalizado por escritura número 562, de fecha 29 de junio de
20 2023, pasado al folio 3111 del presente Registro de Contratos Públicos
21 1810, de los cuales surge la existencia legal de la Sociedad que represen-
22 tan inscripta en la Inspección General de Justicia el día 21 de junio de
23 1978, bajo el número 1926, del Libro 88, Tomo A de Sociedades por Ac-
24 ciones. Toda la documentación relacionada en originales tengo a la vista,
25 asegurando los requirentes la plena vigencia de la representación invoca



F 020447108

da y de la cual surgen facultades suficientes para este acto, doy fe. Y re-
quieren la certificación de sus firmas que en este acto estampan en mi pre-
sencia en el documento que ponen de manifiesto, consistente en "Certifica-
do de Garantía". Se deja constancia que los Apoderados acreditaron la
Condición de Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera
(U.I.F) de su representada, exhibiendo la Constancia de inscripción Corres-
pondiente. Expido la certificación en el sellado número F020447108. Cons-
te.-



260204001347

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano
4 CARAFI, LUCAS obrantes en el documento anexo firmado por dicho
5 escribano en la foja de Certificación de Firmas F-20447108 de fecha
6 04/02/2026. La presente legalización 260204001347, no juzga sobre el
7 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web
8 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-](http://www.colegio-escribanos.org.ar)
9 [escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)

10



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA
CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos
Aires, 04/02/2026 16:46.-

